

Especificaciones técnicas para información financiera de empresas del MAV

Lima, martes 19 de abril de 2022

Alerta Legal Financiera

Aprobación de las “Especificaciones técnicas para el envío de información financiera de las empresas del Mercado Alternativo de Valores-MAV”

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que, mediante Resolución de Superintendente N°040-2022-SMV/02 publicada el 17 de abril de 2022 en el Diario El Peruano, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) aprobó las “Especificaciones técnicas para el envío de información financiera de las empresas del Mercado Alternativo de Valores - MAV”, las cuales se aplicarán a partir de la presentación de información financiera intermedia semestral correspondiente al 20 de junio de 2022.

¿A quiénes aplica?

La presente Resolución se dirige a las empresas que ofertan y negocian valores en el Mercado Alternativo de Valores (MAV), en el cual se establecen requisitos, obligaciones y requerimientos de información más flexibles que aquellos que resultan exigibles en el régimen general. De entre los sujetos obligados a este régimen, debemos diferenciar entre aquellos que han decidido presentar su información financiera intermedia con periodicidad: trimestral, semestral, o anual. La presente resolución se dirige exclusivamente al segundo grupo (semestral), quienes deberán aplicar las especificaciones técnicas desarrolladas en los apartados 4, 5 y 6 del presente documento. Los sujetos obligados restantes deberán seguir presentando su información financiera en conformidad a las disposiciones de la Resolución SMV N° 035-2016-SMV/011

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Atendiendo a las facilidades concedidas a las empresas del MAV en cuanto a la periodicidad exigida para presentar información financiera, mediante Resolución SMV N° 023-2018-SMV/01 del 20 de julio de 2018 que modificó el Reglamento MAV, en la cual se estableció que las empresas de este régimen podrán optar por presentar su información financiera intermedia con periodicidad trimestral o semestral; en la presente resolución se disponen las especificaciones que deberán observar las empresas que presenten su información financiera intermedia de forma semestral para dar cumplimiento a su obligación de presentación de información financiera ante la SMV.

Principales disposiciones normativas:

Las disposiciones normativas más relevantes de la Resolución de Superintendente N°040-2022-SMV/02 son las siguientes:

1. Declaración Jurada

El artículo 4 de la Resolución dispone que, en el formulario de envío de información financiera para los Obligados, se deberá especificar, en calidad de declaración jurada, la siguiente información:

- Cumplimiento de NIIF

La información financiera ha sido preparada y presentada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes internacionalmente.

- Hipótesis de negocio en marcha

La información financiera ha sido elaborada bajo la hipótesis de negocio en marcha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) vigentes internacionalmente.

- Declaración de Responsabilidad

La información financiera presentada contiene información veraz, suficiente y conforme a las normas aplicables. El Gerente General o funcionario equivalente y el Contador Público se hacen responsables por los daños que pueda generar la falta de veracidad o insuficiencia de los contenidos, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas del Código Civil.

- Posición en Instrumentos financieros derivados

La Entidad, al periodo, debe presentar reporte de posición mensual en instrumentos financieros derivados.

2. Archivo Estructurado Información Financiera Semestral

El artículo 5 de la Resolución dispone que las empresas emisoras del Mercado Alternativo de Valores enviarán la información financiera semestral mediante un archivo unificado, el mismo que observará la estructura de cada uno de los archivos individuales que se encuentran detallados en el quinto apartado de la Resolución. Los archivos individuales que deberán encontrarse contenidos en el archivo unificado deberán remitirse conforme a las especificaciones y con los nombres detallados en la norma. Estos son los siguientes:

- (5.1) Archivo de Datos Generales de la Empresa
- (5.2) Archivo de Estado de Situación Financiera
- (5.3) Archivo de Estado de Resultados
- (5.4) Archivo de Estado de Resultados Integrales
- (5.5) Archivo de Estado de Flujos de Efectivo
- (5.6) Archivo de Estado de Cambios en el Patrimonio

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Para consultas relacionadas a la norma comentada pueden contactarnos al siguiente correo: AreaFinanciera@munizlaw.com.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.